



000054

Resolución Directoral Regional N° -2022

PIURA, 12 ENE 2022

Visto los documentos sobre ampliación de Director de GP de DRE;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y numeral 6.1.1 del artículo 61° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, con Oficio Múltiple N° 00038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 23 de julio de 2020, el Ministerio de Educación brinda nuevos criterios adicionales para designación excepcional de las plazas de Director de UGEL o Jefe de AGP de UGEL o Director de Gestión Pedagógica de la DRE, para lo cual remite la relación de profesores habilitados para la designación excepcional en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, en aplicación a la Resolución Viceministerial N° 027-2020-MINEDU y el Oficio Múltiple antes mencionado, el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE Piura, continuará siendo ejercido mediante Designación Excepcional a favor de doña Marisela Panta Palacios, de acuerdo a la Hoja de Envío N° 601-2021-DREP del 31-12-2021, emitida por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial 071-2015-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **AMPLIAR**, la Designación excepcional de doña **PANTA PALACIOS, MARISELA**, en el cargo de **DIRECTOR (A) DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA DRE PIURA**, a partir del 01-01-2022 hasta el 31-03-2022, para lo cual se consigna la información siguiente:

1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 03578857
FECHA DE NACIMIENTO : 19/07/1965
CODIGO MODULAR : 1003578857



2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA :

ESCALA MAGISTERIAL : QUINTA
 CÓDIGO DE PLAZA : 522451212115
 CARGO : DIRECTOR (A) DE GESTIÓN PEDAGÓGICA (EDUCACIÓN BÁSICA) - DRE PIURA
 JORNADA LABORAL : 40 HORAS CRONOLÓGICAS

Artículo 2.- El Jefe de Gestión Pedagógica a partir de su designación tiene derecho a la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; así mismo, tiene derecho a la Asignación Temporal por desempeñar el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local dispuesta por Decreto Supremo N° 150-2016-EF, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- Conforme al numeral 31.3 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cargo de profesor del cual es titular el Director de Gestión Pedagógica designado, debe ser cubierto por contrato mientras dure la presente designación.

Artículo 4.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.

ELVIS BONFAZ LOPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP.
 AMFV/DAODM.
 JAGR/RA.RR.HH
 Ecc.
 Folios: 04

